REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XVIII - Nº 538 Bogotá, D. C., jueves 2 de julio de 2009 EDICION DE 4 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 321 DE 2009 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de María La Baja, en el departamento de Bolívar, con motivo de la celebración de los cuatrocientos setenta y cinco (475) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 16 de junio de 2009

Doctor

JAIME DARIO ESPELETA HERRERA

Secretario General

Comisión Cuarta Constitucional

Cámara de Representantes

Estimado doctor Espeleta:

Por medio de la presente me permito radicar ponencia para segundo debate, en diskette y tres (3) copias, del Proyecto de ley número 321 de 2009 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de María La Baja, en el departamento de Bolívar, con motivo de la celebración de los cuatrocientos setenta y cinco (475) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

Cordialmente,

José de los Santos Negrete F.,

Honorable Representante a la Cámara por el departamento de Córdoba.

Oficina 3 piso del Capitolio.

Tel.: 3825412/13.

DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 321 DE 2009 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de María La Baja, en el departamento de Bolívar, con motivo de la celebración de los cuatrocientos setenta y cinco (475) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

El Proyecto de ley número 321 de 2009 Cámara, establece la necesidad del vínculo de la Nación para con el municipio de María La Baja en Bolívar, vínculo que establece el reconocimiento de la trayectoria de vida de este ente municipal, puesto que María La Baja, en sus 475 años de fundada ha tenido una extensa trayectoria, en el campo cultural, social, económico y político que no solamente enriquece a ese municipio, sino también a la Nación.

Si tenemos en cuenta que María La Baja, fue una de las primeras poblaciones fundadas en Colombia y la segunda en la Provincia de Cartagena y que ha padecido desde el año 1997, el flagelo de los grupos al margen de la ley (A.U.C. y Guerrilla) por encontrarse enclavado en los llamados Montes de María, es por este motivo que se ha constituido en un punto neurálgico de desplazamiento interno de sus pobladores, llevándolo a que hoy en día se encuentran en el municipio 27.255 hogares de desplazados para un total de 131.692 personas sufriendo esa pesadilla. En lo tocante a la economía, el autor del proyecto da a conocer que este municipio tiene una vocación agropecuaria y agroindustrial (cultiva plátano, yuca, ají picante, tabaco, palma africana, arroz y otros productos del campo, en idéntica condición mueve la actividad ganadera, avicultura, porcicultura y la pesca artesanal, lo que hace del municipio, tener una economía campesina. Es este el asidero que toma el autor del proyecto honorable Representante Silfredo Morales Altamar, para reclamar del Congreso de la República, para que asuma un alto grado de responsabilidad para con este municipio de María La Baja, y su proyecto sea en el futuro ley de la República y de esa forma exista el compromiso de realizar y adelantar las siguientes obras de interés público, social y de beneficio para la comunidad del municipio:

a) La creación de una Zona Franca Especial Agrícola de María La Baja y los Montes de María.

b) Se destinen los recursos necesarios por intermedio del Ministerio de Agricultura, para impulsar los proyectos agrícolas que en la actualidad están en curso (siembra de cacao, palma africana, ñame, ají y arroz, entre otros), y proyectos piscícolas, para convertir el municipio y los Montes de María, en una despensa nacional por la fertilidad de sus tierras y la laboracidad de sus habitantes.

c) Trazar un plan de mejoramiento de sus vías de accesos para poder movilizar los productos que se den en la zona.

d) En cuanto a educación de los niños y jóvenes del municipio de María La Baja y la zona, se requiere que el Ministerio de Educación, disponga la construcción, dotación y puesta en funcionamiento de un paraninfo en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural "CDR" en el municipio de María La Baja.

LA CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 321 DE 2009 CAMARA

Es de conocimiento el aceptamiento tanto de la Corte Constitucional, como en el Congreso de la República, que las leyes de vinculación económica para la Nación son constitucionales en la medida de apreciarse un título para el gasto, por lo que existiendo la ley debe existir la posibilidad legal de incluirlo en el presupuesto como gasto de la Nación, en el futuro sin crear la orden perentoria de realizarlo. Por esta premisa no debe presentarse un soporte presupuestal ni un análisis de impacto fiscal de que se trata la Ley 819 de 2003, puesto que este se requerirá cuando se haya de incluir el gasto en el presupuesto de la vigencia fiscal respectiva. La ley propuesta es título de autorización para la apropiación presupuestal y argumento para los ajustes, traslados y disposiciones presupuestales pertinentes, lo que no invade la órbita de competencia exclusiva del Gobierno Nacional, por lo que se ajusta plenamente al siguiente ordenamiento Constitucional y legal:

Nuestro sistema Constitucional faculta al Congreso de la República, para presentar proyectos de ley y/o actos legislativos, disposiciones estas que se enumeran así:

a) ASPECTOS CONSTITUCIONALES: Los artículos 150, 154, 334, 341, y 359 de la Norma de Normas, se refieren a las competencias que tiene el Congreso de la República de interpretar, reformar, crear y derogar leyes; a la facultad que tienen los miembros de las Cámaras Legislativas de presentar proyectos de ley y/o actos legislativos entre otras funciones, señaladas en la Constitución.

b) ASPECTOS LEGALES: La Ley 5ª de 1992 (Reglamento Interno del Congreso) dispone en su artículo 140 numeral 1, que la iniciativa legislativa puede tener su origen en las Cámaras Legislativas, donde se plantea que los Senadores y Representantes a la Cámara, pueden presentar proyectos de ley individualmente y a través de bancadas.

Una vez analizado el marco constitucional y legal de la iniciativa parlamentaria, se llega a la conclusión que el Proyecto de ley número 217 de 2008 Cámara, se encuentra ajustado a la Constitución y a la ley.

DEL TRAMITE DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 321 DE 2009 CAMARA

El Proyecto de ley número 321 de 2009 Cámara, fue presentado debidamente por su autor, siguiendo los lineamientos señalados en la Ley 5ª de 1992, se debatió en la Comisión Cuarta, para ser aprobada por esta célula legislativa, sin reparo en ninguno de sus aspectos, ni formal, ni material, ni jurídico, ni de inconveniencia, por lo que no se vislumbra ni se aprecia que debe separarse o ir en contra vía la Plenaria, de la Comisión Cuarta de Cámara.

El acto de vinculación del Legislativo con la celebración de los 475 años del municipio de María La Baja, así como cualquier otro vínculo del Congreso, con otro municipio de nuestro país, no puede ser un simple y llano saludo con efusividad sino la concretización y/o materialización de obras que propendan un progreso amplio y efectivo y que conlleven un sentido social para sus habitantes y que por sí solo justifiquen el proyecto.

Proposición:

Por el estudio y consideraciones que se han tenido en cuenta anteriormente, presentamos ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 321 de 2009 Cámara, *por medio de la cual se asocia la Nación y rinde homenaje al municipio de María La Baja, en el departamento de Bolívar, con motivo de la celebración de los cuatrocientos setenta y cinco (475) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

Cordialmente,

José de los Santos Negrete Flórez,

Honorable Representante a la Cámara
por el departamento de Córdoba.
Oficina 3 Piso Edificio Capitolio
Tel.: 3825412/13.

Bogotá, D. C., 16 de junio de 2009.

En la fecha hemos recibido el presente informe de ponencia para segundo debate, al Proyecto de ley número 321 de 2009 Cámara, presentado por el honorable Representante *José de los Santos Negrete Flórez.*

El Presidente Comisión Cuarta,

Miguel Amín Escaf.

El Secretario Comisión Cuarta,

Jaime Darío Espeleta Herrera.

PROYECTO DE LEY NUMERO 321 DE 2009 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de María La Baja, en el departamento de Bolívar, con motivo de la celebración de los cuatrocientos setenta y cinco (475) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la conmemoración y rinde público homenaje al Municipio de María La Baja, en el departamento de Bolívar, con motivo de la celebración de los cuatrocientos setenta y cinco (475) años de su fundación, a cum-

plirse el día 8 de diciembre de 2009, y exalta la memoria de su fundador, Don Alonso de Heredia.

Artículo 2º. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 341, y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de interés público, social y de beneficio para la comunidad del municipio de María La Baja, en el departamento de Bolívar.

a) La creación de una Zona Franca Especial Agrícola de María La Baja y Los Montes de María.

b) Se destinen los recursos necesarios por intermedio del Ministerio de Agricultura, para impulsar en la zona los proyectos agrícolas que en la actualidad están en curso, como siembra de cacao, palma africana, ñame, yuca, maíz, arroz, ají, entre otros y proyectos piscícolas y convertir a María La Baja y los Montes de María en una Despensa Nacional, por la productividad de sus tierras.

c) Trazar un plan de mejoramiento de sus vías de acceso para poder movilizar todos y cada uno de los productos que son producidos en la zona de los Montes de María, teniendo como centro de acopio al municipio de María La Baja.

d) Se dispongan de los recursos necesarios por parte del Ministerio de Educación para la construcción, dotación y puesta en funcionamiento de un Paraninfo en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural "CDR", del municipio de María La Baja.

Artículo 3º. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporaran en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignado los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

José de los Santos Negrete Flórez,
Honorable Representante a la Cámara
por el departamento de Córdoba.
Oficina 3 Piso Edificio Capitolio
Tel.: 3825412/13.

TEXTOS APROBADOS EN COMISION

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES EN SESION ORDINARIA DEL DIA NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009) AL PROYECTO DE LEY NUMERO 235 DE 2008 CAMARA

por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Pacífico – En memoria del autor de la ley de su creación y Primer Rector–, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la Asamblea del departamento del Valle del Cauca para que ordene la emisión de la estampilla Pro Universidad del Pacífico – En memoria del autor de la ley de su creación y Primer Rector.

Artículo 2°. La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza, será hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos ($300.000.000.000), su recaudo se establece a precios constantes de 2008, con un término para su recaudo de diez (10) años.

Artículo 3°. El producido de la estampilla Pro Universidad del Pacífico – En memoria del autor de la ley de su creación y Primer Rector–, se distribuirá así: el 80% para financiar el Plan de Desarrollo Físico de la Institución, y la compra de los equipos, vehículos, muebles, enseres e implementos necesarios para la ampliación de la oferta institucional y mejorar la calidad de los programas ofrecidos; y el 20% para fortalecer el Centro de Investigación del Pacífico Omar Barona Murillo, quien aplicará los recursos para:

1. Promover la investigación sustentada en la integración de saberes locales con los conocimientos de la comunidad científica nacional e internacional, en procura de un mayor aprovechamiento de la oferta ambiental y la ubicación geoestratégica del Pacífico Colombiano.

2. Apoyar la formación continua del personal docente y administrativo de la Universidad, mediante la financiación de posgrados a nivel de maestría y doctorado en áreas afines a los programas académicos implementados en la Universidad.

3. Estimular y premiar el esfuerzo de los egresados de los diferentes programas ofrecidos por la Universidad, mediante la disposición de tres (3) becas anuales para adjudicárselas a los tres (3) egresados que durante el respectivo año hayan alcanzado el mejor promedio de notas durante su ciclo académico.

Parágrafo. La Universidad del Pacífico, a través de sus estamentos competentes reglamentará el Fondo a que alude el presente artículo.

Artículo 4º. Autorízase a la Asamblea del departamento del Valle del Cauca para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en la jurisdicción del departamento.

Parágrafo. Las ordenanzas que expida la Asamblea del departamento del Valle del Cauca, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional, a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5º. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos sujetos al gravamen.

Artículo 6º. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.

Artículo 7º. El control del recaudo, el traslado de los recursos a la Universidad y la inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de la Contraloría General de la Nación.

Artículo 8º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION TERCERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Junio nueve (9) de dos mil nueve (2009)

En Sesión Conjunta de la fecha, fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores, el Proyecto de ley número 235 de 2008 Cámara, *por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Pacífico en memoria del autor de la ley de creación de la institución y primer rector de la misma y se dictan otras disposiciones*, previo anuncio de su votación en Sesión Conjunta del día miércoles tres (3) de junio de dos mil nueve (2009), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º del Acto Legislativo número 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate, en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Una vez aprobado el proyecto en primer debate, la Mesa Directiva de la Comisión Tercera de esta Corporación, designó como Ponente Coordinador al honorable Representante *Angel Custodio Cabrera Báez*. Ponente: honorable Representante *Luis Fernando Vanegas Queruz*.

El Presidente,

Felipe Fabián Orozco Vivas.

La Secretaria General,

Elizabeth Martínez Barrera.

CONTENIDO

Gaceta número 538 - Jueves 2 de julio de 2009
CAMARA DE REPRESENTANTES

Pág.

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 321 de 2009 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de María La Baja, en el departamento de Bolívar, con motivo de la celebración de los cuatrocientos setenta y cinco (475) años de su fundación y se dictan otras disposiciones 1

TEXTOS APROBADOS EN C OMISION

Texto aprobado en primer debate por la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes en sesión ordinaria del día nueve (9) de junio de dos mil nueve (2009) al Proyecto de ley número 235 de 2008 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Pacífico – En memoria del autor de la ley de su creación y Primer Rector–, y se dictan otras disposiciones 3

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2009